

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 83

Lunes 12 de abril de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIOS

La Comunidad de Regantes del «Arroyo del Henar», de San Miguel del Arroyo (Valladolid), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 20 litros de aguas por segundo, derivadas del arroyo del Henar, en término municipal de San Miguel del Arroyo (Valladolid), con destino a riegos de primavera, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

TOMAS.—Se proyectan 40 tomas a lo largo del arroyo, de las que 24 están en la margen derecha. Las aguas se elevan mediante grupos motobombas portátiles, impulsándose a través de tuberías enterradas de fibrocemento en 26 tomas, con diámetros de 50, 60, 70 y 100 milímetros. En las 14 tomas restantes se utiliza solamente equipo móvil. Este está constituido en todas las elevaciones de tubería móvil de 60 milímetros de diámetro.

El riego se hará por aspersión, utilizándose 50 aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo periodo de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escrito reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 23 de marzo de 1971.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

I.223—I.133

Don Mariano y doña Felisa Velázquez Fuentes, domiciliados en Coca y Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), solicitan la autorización correspondiente, para la concesión de un aprovechamiento de 4 litros de aguas por segundo, derivadas del río Eresma, en término municipal de Coca (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terre-

nos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto, son las siguientes:

TOMA.—Se efectúa por la margen izquierda del río Eresma, al sitio de «Las Hontanillas», mediante una poceta de hormigón de 4 metros de profundidad, y sección 1,00 x 1,00 metros, protegida por una rejilla. Junto a la poceta se sitúa una caseta de sección 3,00 x 3,00 metros, en la que se aloja un grupo electrobomba de 23 C. V. Las aguas se impulsan a través de 348 metros de tubería de fibrocemento de 125 milímetros de diámetro, intercalándose en su recorrido 5 bocas de riego.

El riego se hace por aspersión, con tubería móvil de 70 milímetros de diámetro y 10 aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, hallándose expuesto el

proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 23 de marzo de 1971.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

I.226—I.134

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre de la peticionaria: Doña Carmen Escolar Plaza.

De su representante: Don Napoleón Rodríguez Moreno (esposo), vecino de Quintana del Puente (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Término municipal en que radiarán las obras: Peral de Arlanza (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo

fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 30 de marzo de 1971.
El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

I.323—I.135

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Tributos

EDICTO

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

Primero. Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, líquido imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el Municipio de Cabezón de Pisuerga (zona única), señalado por la O. M. de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración.

Segundo. Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda en Valladolid, durante el período reglamentario, y que para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes están a su disposición en el mostrador de la Sección de Territorial de esta Administración (planta baja).

Tercero. Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a los contribuyentes, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

En Valladolid, a dos de abril de mil novecientos setenta y uno.—El administrador de Tributos, Carlos Finat.—Visto bueno: El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

I.397

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado doña María Jesús González Giménez, solicitud de licencia para apertura de un jardín de infancia, en la calle Almendro, sin número (Pinar de Antequera); por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insa-

libres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 1 de abril de 1971.
El alcalde, Martín Santos Romero.

1.356—1.136

AGUILAR DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios de arbitrios e impuestos municipales, formados para 1971:

Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana.

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de motor, creado por Ley 48-1966.

Aguilar de Campos, 27 de marzo de 1971.—El alcalde, J. Alonso.

1.309—1.137

ATAQUINES

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1970, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, las que, en su caso, habrán de ser presentadas en la propia Secretaría para ante el señor alcalde, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 65/71 de 14 de enero reformando el título III del Reglamento de Población.

Ataquines, 2 abril de 1971.—El alcalde, Melchor García.

1.409—1.138

ISCAR

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón formado para la exacción del impuesto municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por el

plazo reglamentario de quince días hábiles, a los efectos legales de su examen y reclamaciones por las personas y entidades interesadas.

Iscar, 2 de abril de 1971.—El alcalde, Jesús Herrero García.

1.399—1.139

ISCAR

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes del término, con referencia a 31 de diciembre de 1970, queda expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por el plazo reglamentario de quince días hábiles, a los efectos legales de su examen y reclamaciones por las personas y entidades interesadas.

Iscar, 2 de abril de 1971.—El alcalde, Jesús Herrero García.

1.398—1.140

MONTEMAYOR DE PILILLA

Aprobado expediente de suplemento de crédito número 1/71, dentro del presupuesto ordinario vigente, queda de manifiesto al público, en Secretaría, por espacio de quince días.

Montemayor de Pililla, 31 de marzo de 1971.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

1.396—1.141

RABANO

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término con referencia al 31 de diciembre de 1971 y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Rábano, 2 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible).

1.400—1.142

QUINTANILLA DE ONESIMO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al

público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Onésimo, 3 de abril de 1971.—El alcalde, Marciano Andrés.

1.432—1.143

VILORIA DEL HENAR

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de la reforma del tendido eléctrico del casco urbano y construcción de centro de transformación, estará de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Viloria del Henar, 31 de marzo de 1971.—El alcalde, Jonás González.

1.404—1.144

VILLAMURIEL DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones el padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de motor, creado por Ley 48-1966, formado para el año actual.

Villamuriel de Campos, 27 de marzo de 1971.—El alcalde, F. Pérez.

1.316—1.145

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar

contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villamuriel de Campos, 5 de abril de 1971.—El alcalde, F. Pérez.

I.452—I.146

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Medina del Campo

EDICTOS

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos al Servicio Nacional de Cereales viene siguiéndose por esta Recaudación contra don Ignacio Alonso Pérez, de Bobadilla del Campo y presupuesto de 1967, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas del deudor a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyente de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio en el que radican las fincas, conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, Ignacio Alonso Pérez.—Débito, 40.691,69 pesetas.

Cereal de riego al pago de Los Canónigos, polígono 3, parcela 44, de 1-08 hectáreas; linda al Norte, camino de Juncas; Sur, marquesa de

Henestrosa; Este, Ricardo González Martín y Germana González Rodríguez, y Oeste, Samuel de Coca Sánchez.

Deudor, el mismo.

Cereal al pago de El Serojo, polígono 3, parcela 188, de 2-03-80 hectáreas; linda al Sur, Este y Norte, Agustín Velasco Gil, y Oeste, Valeriano Fraile Pérez.

Cereal al pago de Las Porquerizas, polígono 9, parcela 53, de 87-50 áreas; linda al Norte, carretera de Alaejos a Ataques; Sur, Samuel de Coca Andrés; Este, Ciro Navarro Barrocal, y Oeste, Abundio González Rodríguez.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se le requiere para que en el término de quince días presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Bobadilla del Campo, 9 de febrero de 1971.—Dionisio Barriuso.

559

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución Territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos correspondientes al Municipio de Matapozuelos y presupuesto de 1965, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de ignorado paradero, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radiquen las fincas, conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el

plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, Cándido Esteban Hernández.—Débito, 72,19 pesetas.

Cereal al pago de El Agrio, polígono 1, parcela 55, de 2-44-71 hectáreas; linda al Norte, término de Valdestillas; Sur, M.^a Luisa Fernández Blanco y Mariano Román Ibáñez; Este, cañada de las Cuestas, y Oeste, término de Valdestillas.

Deudora, María Soledad Queipo de Llano.—Débito, 441,40 pesetas.

Cereal de 2.^a y 3.^a, al pago de La Canareda, polígono 1, parcela 19, de 3-38-43 hectáreas y 3 hectáreas respectivamente; linda al Norte, carretera de Olmedo a Tordesillas; Sur, Serapia de Castro Alonso y Manuela Arévalo Arévalo; Este, Ana Martín Maestro, y Oeste, término de Ventosa de la Cuesta.

Deudor, Faustino Maestro Iscar.

Cereal de riego y caseta, al pago de El Pinarillo, polígono 3, parcela 2.015, en anterior catastro polígono 12, parcela 6, de 1-06-88 hectáreas y 2-12 áreas respectivamente; linda al Norte, carretera de Medina a Arrabal de Portillo; Sur, camino de los Cantosales; Este, Francisco Gamarra González, y Oeste, unión de la carretera de Medina y camino de Cantosales.

Deudor, el mismo.

Cereal de riego, al pago de Mazarrón, polígono 3, parcela 2.012, en anterior catastro polígono 12, parcela 3, de 57-50 áreas; linda al Norte, camino de los Cantosales; Sur, Valentín Arévalo Ayllón; Este, Manuela Arévalo Pineda, y Oeste, Valentina Martín Velasco.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en el término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Matapozuelos, 10 de febrero de 1971.—Dionisio Barriuso Sanz.

567